

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 156-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR

Piura,

19 MAR 2012

VISTOS: La Resolución Número Nueve de fecha 21 de diciembre de 2011 signado con el Expediente 01504-2011-58-2001-JR-LA-02; Memorando N° 023-2012/GRP-110000 de fecha 04 de enero de 2012, Hoja de Registro y Control N° 00437 de fecha 04 de enero de 2012 que contiene la Carta S/N presentada por el señor **IVAN MOLINA SALAS**, mediante la cual se solicita se dé cumplimiento al mandato judicial, Informe N° 009-2012/GRP-480300 de fecha 09 de enero de 2012, Acta de Diligencia de Reincorporación de fecha 20 de enero de 2012 y Memorando N° 125-2012/GRP-480300, de fecha 23 de enero de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 118-2006/GRP-CR, de fecha 28 de diciembre de 2006, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 30 de diciembre del 2006, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal CAP de la Sede, Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", Gerencia Sub Regional "Morropón - Huancabamba" y Centros de Servicios del Gobierno Regional Piura, y Ordenanza Regional N° 133-2007/GRP-CR, de fecha 05 de setiembre de 2007, que suprime el término de "vacante" del Formato N° 01 del Cuadro de Asignación de Personal-CAP, de la Sede, Gerencias Sub Regionales y Centros de Servicios del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante la Resolución Número Nueve de fecha 21 de diciembre de 2011, signado con el Expediente N° 01504-2011-58-2001-JR-LA-02, se concede la **MEDIDA CAUTELAR INNOVATIVA FUERA DEL PROCESO** al señor **IVAN MOLINA SALAS**, ordenando que el Gobierno Regional Piura reponga al demandante en el puesto que venía desempeñando u otro similar;

Que, verificado el cargo del señor **IVAN MOLINA SALAS** se determina que ostentaba el cargo de Psicólogo II, Nivel Remunerativo SPA, nombrado por Resolución Ejecutiva Regional N° 843-2009/GRP-PR, de fecha 22 de diciembre de 2009 en la Aldea Infantil "Señor de la Exaltación" - Huarmaca del Gobierno Regional Piura;

Que, entendiéndose que la Resolución Número Nueve de fecha 21 de diciembre de 2011, es mandato expreso del Órgano Jurisdiccional correspondiente, el mismo que tiene que acatarse conforme a lo que precisa el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que textualmente señala: "**Toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que señala la ley**", corresponde emitir la resolución respectiva a efectos de cumplir con el mandato judicial descrito en el considerando anterior de la presente Resolución;

De conformidad con el Mandato Judicial indicado en el Visto de la presente Resolución.

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR
156

Piura,

19 MAR 2012

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, el inciso d) del Artículo 21° y Primera Disposición Transitoria Complementaria y Final de la Ley N° 27867, y su modificatoria Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REINCORPORAR PROVISIONALMENTE, en mérito a la **MEDIDA CAUTELAR INNOVATIVA FUERA DE PROCESO, MANDATO JUDICIAL** contenido en la **RESOLUCIÓN NUMERO NUEVE** de fecha **21 de diciembre de 2011, Expediente N° 01504-2011-58-2001-JR-LA-02**, a partir de la autorización del Acta de Diligencia de Reincorporación al servidor, en el cargo presupuestado que se consignan en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) vigente, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 118-2006/GRP-CR, de fecha 28 de diciembre de 2006, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 30 de diciembre del 2006, y Ordenanza Regional N° 133-2007/GRP-CR, de fecha 05 de setiembre del 2007, que suprime el término "vacante" del formato N° 01 del Cuadro de Asignación de Personal – CAP, de la Sede, Gerencias Sub Regionales y Centros de Servicios del Gobierno Regional Piura; en la Aldea Infantil "Señor de la Exaltación" – Huarmaca, conforme se indica a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO CAP	FECHA ACTA DE REINCORPORACION	NIVEL REMUNERATIVO	N° CAP
01	IVAN MOLINA SALAS	PSICOLOGO II	20.01.2012	SPA	022

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la ejecución de las acciones pertinentes y gestiones ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas que garanticen la cobertura de las plazas respectivas, el pago de las remuneraciones, bonificación e incentivos laborales y demás beneficios que correspondan al señor **IVAN MOLINA SALAS**, en su condición de servidor público nombrado con la asignación del cargo CAP respectivo, conforme al Artículo Primero de la Presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través de la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional y Oficina de Recursos Humanos realicen las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente Resolución, efectuando las adecuaciones correspondientes en el Cuadro para Asignación de Personal y Presupuesto Analítico de Personal, respectivamente.



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **156** -2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR

19 MAR 2012

Piura,

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Piura, a fin de que comunique su cumplimiento ante el Órgano Jurisdiccional.

ARTÍCULO QUINTO.- Hágase de conocimiento la presente Resolución al señor **IVAN MOLINA SALAS** domiciliado en Calle Salaverry N° 100, Urbanización Piura – Piura, a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y demás estamentos administrativos correspondientes del Gobierno Regional Piura

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA



Lic. Javier Atkins Lerggios
PRESIDENTE

